



JORGE
BENEDETTI

Bogotá D.C., septiembre de 2023

Doctor
GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General
Senado de la República de Colombia

Asunto: Radicación del proyecto de ley *"Por medio de la cual se apoya la estabilización socioeconómica de quienes han abandonado grupos armados al margen de la ley"*.

Doctor Eljach:

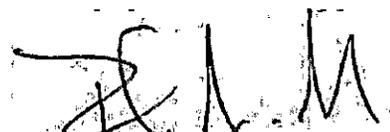
De la manera más atenta, y en armonía con lo estipulado en los artículos 139 y 140 de la Ley 5ª de 1992, presentamos a consideración del Senado de la República el proyecto de ley *"Por medio de la cual se apoya la estabilización socioeconómica de quienes han abandonado grupos armados al margen de la ley"*, iniciativa legislativa que cumple las disposiciones correspondientes al orden de redacción consagradas en el artículo 145 de la citada Ley.

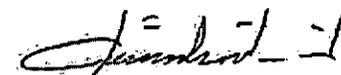
Agradecemos disponer el trámite legislativo previsto en el artículo 144 del Reglamento del Congreso de la República.

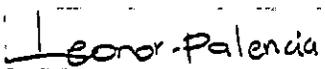
Cordialmente,


JORGE BENEDETTI MARTELO
Senador de la República


NADIA BLEL SCAFF
Senadora de la República


FERNANDO DAVID NIÑO MENDOZA
Representante a la Cámara por Bolívar


JUAN CARLOS VARGAS SOLER
Representante a la Cámara


Leonor María Palencia Vega
Representante a la Cámara
Citrep 14 – Sur de Córdoba



JORGE
BENEDETTI

PROYECTO DE LEY ORDINARIA NO. ____ DE 2023 SENADO

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APOYA LA ESTABILIZACIÓN SOCIOECONÓMICA DE QUIENES HAN ABANDONADO GRUPOS ARMADOS AL MARGEN DE LA LEY”

**EL CONGRESO DE COLOMBIA
DECRETA:**

**TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Objeto. La presente Ley tiene por objeto brindar una ruta diferencial a la mujer que habiendo hecho parte de un grupo armado se decide por dejar las armas y volver a la vida civil, creando un camino específico para la mujer desmovilizada. Asimismo, fomentar el pleno empleo, productivo, libremente elegido y el trabajo decente con vocación de permanencia el objetivo de promover la paz, evitar la crisis y ayudar a la recuperación de las sociedades afectadas.

Artículo 2. Definiciones. Para la aplicación de la presente ley se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- A. Proceso de reintegración: dirigido a desmovilizados individuales certificados por el Comité Operativo para la Dejación de las Armas (CODA) y a desmovilizados colectivos del proceso de paz adelantado con las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC).
- B. Proceso de reincorporación: dirigido a los exintegrantes de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia- Ejército del Pueblo (FARC-EP), que dejaron las armas en el marco del Acuerdo Final.
- C. Enfoque de género: enfoque que busca el reconocimiento de la igualdad de derechos entre hombres y mujeres y el reconocimiento de las circunstancias especiales de cada uno, especialmente de las mujeres independientemente de su estado civil, ciclo vital, relación familiar y comunitaria, como sujeto de derechos y de especial protección constitucional. Esto implica en particular la necesidad de garantizar medidas afirmativas para promover esa igualdad, la participación activa de las mujeres y sus organizaciones en la construcción de la paz y el reconocimiento de la victimización de la mujer por causa del conflicto.
- D. Transversalización: proceso estratégico a través del cual se busca impactar en las acciones institucionales que se desarrollan directamente con exintegrantes de grupos armados, mediante el cual se tengan en cuenta las necesidades e intereses en razón de género contribuyendo a la garantía y el ejercicio de derechos de las mujeres y las personas de los sectores LGBTI. Este principio implica el reconocimiento implícito de la desigualdad en razón al género, como un problema público, ya que las instituciones pueden reproducir estas desigualdades.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



JORGE
BENEDETTI

Artículo 3. Enfoque de género e interseccionalidad. Todas las disposiciones de esta ley y de sus instrumentos reglamentarios se aplicarán considerando los impactos diferenciados entre hombres y mujeres como personas desmovilizadas; así como las singularidades raciales, etarias, étnicas, culturales y socioeconómicas.

TITULO II

Programa de tránsito especial para mujeres

Artículo 4. Créase un programa de tránsito especial, particular y diferenciado dirigido a las mujeres desmovilizadas de manera individual, certificadas por el Comité Operativo de Dejación de las Armas (CODA), y a aquellas desmovilizadas de manera colectiva en procesos de paz, certificadas por la Oficina del Alto Comisionado de Paz.

Artículo 5. Diseño, reglamentación e implementación. La Agencia para la reincorporación y normalización (ARN) tendrá un (1) año a partir de la entrada en vigencia de la presente ley para diseñar, reglamentar e implementar el proceso de tránsito especial para las mujeres desmovilizadas.

Para lo anterior deberá tener en cuenta los Estándares Integrados de Desarme, Desmovilización y Reintegración (IDDRS) de la Organización de las Naciones Unidas, y en especial el anexo IDDRS 5.10 sobre Mujeres, Género y DDR, que ofrece guías para la implementación de políticas de género para las varias etapas de los procesos de DDR, atendiendo las diferentes intervenciones con enfoque de género y acciones específicas para las mujeres con el objetivo de asegurar procesos de DDR sostenibles y equitativos.

Se deberán tener en cuenta los lineamientos, avances y logros trazados a través de medidas de política pública anteriores, dirigidas a las mujeres desmovilizadas. Recordando que, en el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto de las FARC - EP el enfoque de género deberá ser entendido y aplicado de manera transversal en la implementación de la totalidad del Acuerdo y que en el Punto 3 sobre el Fin del Conflicto se aclara que el proceso de reincorporación tendrá en todos sus componentes un enfoque diferencial con enfoque de género. Asimismo, deberá atender el CONPES 3931 sobre la Política Nacional para la Reincorporación Social y Económica de Exintegrantes de las Farc - EP, donde se propone, reincorporar integralmente a los exintegrantes de las FARC - EP y la promoción y apropiación de los enfoques diferenciales para la reincorporación, así como la ruta de transversalización del enfoque de género y los 51 indicadores de la transversalización del enfoque de género propuestos en el Plan Marco para la Implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto de las FARC - EP.

Esta reglamentación se deberá socializar debidamente con organizaciones civiles que cuenten con un objeto social y experiencia relacionada con la temática, así como con autoridades del nivel territorial.



Artículo 6. Obligación de rendición

de cuentas. La ARN y las entidades del sector pertinentes deberán rendir cuentas anualmente a la Comisión legal para la equidad de la mujer del Congreso de la República sobre los avances del proceso de reglamentación y posterior implementación de la ruta diferencial de reincorporación y reintegración a la sociedad de la mujer desmovilizada.

TITULO III FORMALIZACIÓN LABORAL

Artículo 7. El pleno empleo, productivo y libremente elegido y el trabajo decente son factores determinantes para promover la paz, evitar la crisis y ayudar a la recuperación de las sociedades afectadas.

Artículo 8. Certificado de empleo para la paz. Créase el certificado de empleo para la paz, el cual será otorgado por el Ministerio del Trabajo a las empresas que vinculen dentro de su personal, trabajadores en proceso de reincorporación, reintegración o tránsito especial, en los niveles de dirección, supervisión y operación, en un porcentaje igual o superior al 10% de su planta laboral.

PARÁGRAFO. Dentro de los 6 meses posteriores a la promulgación de esta Ley el Ministerio de Trabajo expedirá los protocolos para la asignación de dicho certificado.

Artículo 9. Incentivos públicos. Las empresas, las uniones temporales y/o los consorcios que tengan vigente el certificado de empleo para la paz tendrán un puntaje adicional en los procesos de selección contractual que adelanten con el Estado.

PARÁGRAFO 1º. En un término de seis (6) meses el Gobierno Nacional, a través de Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente o quien haga sus veces expedirá el decreto reglamentario lo consagrado en el presente artículo, en donde establecerá una puntuación adicional en los procesos de licitación pública, selección objetiva y contratación directa, para las empresas que en su planta de personal tengan trabajadores en proceso de reincorporación, reintegración o tránsito especial contratados con todas las exigencias y garantías legalmente establecidas.

PARÁGRAFO 2º. Las entidades estatales, a través de los supervisores o interventores del contrato según corresponda, deberán verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores en proceso de reincorporación, reintegración o tránsito especial en los niveles de dirección, supervisión, y operación que dieron lugar al otorgamiento del certificado de empleo para la paz. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.

Dicha verificación se hará con el certificado que para el efecto expida el Ministerio del Trabajo y la entidad estatal contratante verificará su vigencia, de conformidad con la normativa aplicable.



JORGE
BENEDETTI

La reducción del número de trabajadores en proceso de reincorporación, reintegración o tránsito especial acreditados para obtener el puntaje adicional, constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

TITULO IV DISPOSICIONES FINALES

Artículo 10. Vigencia. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

JORGE ENRIQUE BENEDETTI MARTELO
Senador de la República

Nadia Buel Scuff

NADIA BUEL SCAFF
Senadora de la República

Juan Carlos Vargas Soler

JUAN CARLOS VARGAS SOLER
Representante a la Cámara

Leonor Palencia

Leonor María Palencia Vega
Representante a la Cámara
Citrep 14 – Sur de Córdoba

Fernando David Niño Mendoza

FERNANDO DAVID NIÑO MENDOZA
Representante a la Cámara por Bolívar

SENADO DE LA REPÚBLICA

Secretaría General (Art. 139 y ss Ley 5ª de 1.992)

El día 03 del mes Octubre del año 2023

se radicó en este despacho el proyecto de ley
Nº. 170 Acto Legislativo Nº. _____, con todos y

cada uno de los requisitos constitucionales y legales
por: Hª Jorge E Benedetti, Nadia Buel Scuff

HR: Juan C. Vargas S. Leonor Mª Palencia, Fernando David

SECRETARIO GENERAL



JORGE
BENEDETTI

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA UN PROCESO DE REINTEGRACIÓN PARA LAS MUJERES DESMOVILIZADAS”

I. Sobre el Desarme, Desmovilización y Reintegración - DDR

Quando un conflicto armado cesa, es común realizar una serie de pasos que integran un periodo de transición necesario para la sociedad. Por ejemplo, un cese al fuego, un cese de hostilidades y un acuerdo de paz. Usualmente, durante el tiempo de posconflicto, el país se encuentra deteriorado, con instituciones débiles y altos índices de inseguridad.

Por lo tanto, hay que tomar medidas con celeridad para estabilizar el entorno y evitar una recaída al conflicto armado. La comunidad internacional, liderada por la ONU, ha desarrollado una serie de iniciativas para sentar las bases para una paz sostenible y evitar nuevos episodios de violencia, estas son conocidas como iniciativas para la construcción y consolidación de la paz. Dentro de estas, se incluyen las gestiones para que los integrantes de grupos armados entreguen las armas y se reintegren a la vida civil. El conjunto de estas gestiones se conoce como programas desarme, desmovilización y reintegración.

Desde el final de la Guerra Fría, los conflictos armados han sido seguidos por procesos de DDR para los combatientes involucrados en el conflicto. El DDR es un paso necesario para que los combatientes dejen sus armas, se desmilitaricen y se reintegren a la vida civil (Escola de Cultura de Pau, 2008, p. 3). Contribuye no solamente a la consolidación y estabilidad de los acuerdos de paz y cese al fuego, sino que también propende sentar las bases para una paz sostenible (Rufer, 2005, p. i). El DDR es solamente una parte de la estrategia general de construcción de paz que tiene como finalidad sentar las bases para alcanzar una paz sostenible.

Estos programas se dividen usualmente en cuatro etapas: desarme, desmovilización, reinserción y reintegración. Sin embargo, todo DDR es diferente y no todas las etapas necesariamente tienen que llevarse a cabo, ni realizarse sucesivamente. Cada país es diferente y el consenso general es que no existe receta única que asegure el éxito del DDR (Escola de Cultura de Pau, 2007, pp. 9 - 10). Independientemente de las particularidades adoptadas, el DDR puede establecer el clima de confianza y seguridad necesario para las actividades de recuperación, facilita la reintegración de los excombatientes a la vida civil; salvaguarda las comunidades donde pueden vivir, mitiga futuras violencias, contribuye a la reconciliación y libera recursos humanos y



económicos para la reconstrucción y el desarrollo (Naciones Unidas, 2006, pp. 1 - 2) (Escola de Cultura de Pau, 2011, p. 6).

Por otro lado, los procesos de DDR traen consigo muchos retos, por ejemplo, la definición de los criterios de selección ha tendido a incluir solamente a personas con armas, que la mayoría de las veces son hombres. Olvidando a las mujeres que han servido a la causa del conflicto, pero con otros roles, puede afectar la resolución exitosa del DDR lo que en últimas puede afectar el camino hacia una paz sostenible (Mazurana & Carlson, *From Combat to Community: Women and Girls of Sierra Leone*, 2004, p. 26) (Greenberg & Zuckerman, 2009, p. 15) (Sweden Ministry of Foreign Affairs, 2006, p. 13) (Agencia Colombiana para la Reintegración, 2015, p. 1).

II. Sobre las mujeres en el posconflicto

Al respecto la comunidad internacional ha reconocido la importancia de las mujeres para la resolución de conflictos y para la construcción de la paz. En octubre del 2000, por primera vez en la historia, el Consejo de Seguridad de la ONU a través de la Resolución 1325 reconoció las mujeres como pieza clave en la promoción de la estabilidad internacional (Mazurana & Carlson, *From Combat to Community: Women and Girls of Sierra Leone*, 2004, p. ii). La resolución alienta a todas las personas involucradas en la planeación de procesos de DDR a considerar las diferentes necesidades de las mujeres y hombres excombatientes y tener en cuenta las necesidades de sus dependientes. Reconoce el gran potencial de estas en la resolución de conflictos (Consejo de Seguridad, Naciones Unidas, 2000).

La Resolución 1325 marca un momento histórico para la ONU y para las mujeres siendo la primera vez que el Consejo de Seguridad aborda los efectos desproporcionados del conflicto armado sobre ellas. A través de esta, la comunidad internacional reconoce su potencial para apoyar la búsqueda hacia una paz sostenible (Greenberg & Zuckerman, 2009, p. 3) (*Women Waging Peace*, 2004, p. 8).

En la misma línea, a través de una serie de resoluciones sobre mujeres, paz y seguridad; las Naciones Unidas enfatiza que la violencia persistente, la intimidación y la discriminación son obstáculos para la participación de las mujeres en la vida pública y en el posconflicto, lo que puede tener un serio impacto negativo en la paz sostenible, en la seguridad, la reconciliación y la construcción de paz. (Naciones Unidas, 2009, pp. 7 - 8).

Aunque la opresión, desigualdad y discriminación pueden suceder en cualquier ámbito; nos concentramos solamente en el ámbito de los procesos de DDR que hacen parte de una estrategia macro que tiene como finalidad sentar las bases para una paz sostenible. Por esta razón, un



JORGE
B E N E D E T T I

proceso de DDR que no siga los lineamientos internacionales que abogan por la igualdad de derechos y en ese mismo sentido no tenga en cuenta sus necesidades específicas, puede afectar el éxito del proceso, lo que en últimas puede afectar la paz sostenible de un país (Mazurana & Carlson, From Combat to Community: Women and Girls of Sierra Leone, 2004, p. 26) (Sweden Ministry of Foreign Affairs, 2006, p. 13) (Agencia Colombiana para la Reintegración, 2015, p. 1) (Naciones Unidas, 2002, p. 137).

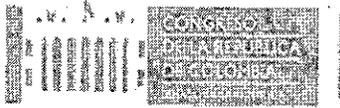
Es pertinente afirmar que asegurar un trato especial para las mujeres integrantes de grupos armados fortalece las bases para construir una paz más duradera. La comunidad internacional ha favorecido esta línea de pensamiento y con la implementación de lineamientos internacionales del DDR se ha dado respuesta a la situación que afrontan en el momento que deciden alejarse de los grupos armados y reintegrarse a la sociedad.

Lo anterior, entendiendo que *"...la igualdad no parte de una visión homogénea de la población, sino que implica el reconocimiento de las particularidades de los grupos que la componen; con el fin de brindar las condiciones de acceso para todos, teniendo en cuenta las necesidades e intereses particulares, de manera que se haga efectivo el propósito de que ninguna característica diferencial sea obstáculo para el ejercicio de una ciudadanía participativa y democrática"* (Andrade Perdomo & Correa Villegas, 2016, p. 50) (Arteaga, 2012).

De lo anterior, nace la necesidad de tener un enfoque diferencial que garantice los derechos de todos los grupos poblacionales (Andrade Perdomo & Correa Villegas, 2016, p. 50) a través de "medidas que busquen el reconocimiento de las necesidades y vulnerabilidades particulares de cada grupo poblacional, actuando sobre ellas" (Arteaga, 2012, p. 29).

Dando continuidad a la ya mencionada Resolución 1325, el Secretario General realiza un reporte en 2002 sobre Mujeres, Paz y Seguridad; en él, se expresa que la evidencia sobre DDR indica que las prioridades específicas de las mujeres deben ser identificadas y abordadas (Naciones Unidas, 2002, p. 11). Dentro del marco de la ONU, además de los IDDRS, existen otras siete resoluciones que crean el marco normativo de mujeres, paz y seguridad de las Naciones Unidas: 1820 (2008), 1888 (2009), 1889 (2009), 1960 (2010), 2106 (2013), 2122 (2013) y la 2042 (2015). Las iniciativas presentadas reconocen el gran potencial de la mujer y reiteran la importancia de no excluirlas del DDR. Como ya hemos dicho, esto puede afectar el éxito del programa mismo; lo que en últimas puede poner en riesgo el camino hacia la paz sostenible (Mazurana & Carlson, 2004, p. 26) (Sweden Ministry of Foreign Affairs, 2006, p. 13).

III. Caso colombiano



A. Marco normativo

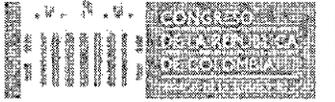
A partir de los lineamientos internacionales sobre igualdad de derechos, Colombia ha adoptado ese tipo de recomendaciones en la creación de su Carta Política de 1991 lo que ha desatado una serie de iniciativas que han tenido como resultado un marco normativo que fomenta los enfoques diferenciales. Relacionados al DDR y de interés para la Agencia Colombiana para la Reintegración (ACR), se encuentra el Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) 3554 de 2008 donde se plasma la Política de Reintegración Social y Económica (PRSE) y se plasma la necesidad de incorporar un enfoque diferencial de género y diversidad en todos los aspectos de la política de reintegración (Departamento Nacional de Planeación de Colombia, 2008, p. 30).

Las medidas y políticas relacionadas con DDR en Colombia se enmarcan en la siguiente normativa: Constitución política, Decreto Ley 4138 de 2011, el documento de la ACR sobre el Enfoque Diferencial y su Componente de Género del 2015, el CONPES 161 de 2013, la Ley 82 de 1993, Ley 294 de 1996, Ley 731 de 2002, Ley 823 de 2002, Ley 823 de 2003, Ley 975 de 2005, Ley 1009 de 2006, Ley 1542 de 2012, Ley 1719 de 2014, Decreto 897 de 2017, Sentencia 554 de 2017, Decreto 899 de 2017 y la Directiva 03 de 2018 de la Presidencia de la República. En este marco de ideas, el proceso de DDR de Colombia debe adoptar recomendaciones internacionales y nacionales que lo lleven a abordar las necesidades específicas de la mujer desmovilizada.

Con el fin del conflicto en el 2016 entre las FARC - EP y Colombia, el enfoque de género quedó plasmado a través del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto; el Plan de Marco de Implementación y en el CONPES 3931 del 2018 sobre La Política Nacional para la Reinserción Social y Económica (PNRSE) de exintegrantes de las FARC; y el CONPES 3932 del 2018 sobre Lineamientos Para La Articulación Del Plan Marco De Implementación Del Acuerdo Final Con Los Instrumentos De Planeación, Programación Y Seguimiento A Políticas Públicas Del Orden Nacional Y Territorial.

B. Antecedentes

Colombia, por el conflicto que vive desde hace más de 60 años, debe adoptar las recomendaciones de los lineamientos internacionales que protegen a las mujeres desmovilizadas. En respuesta a la historia del conflicto hemos implementado diversos programas de DDR.



JORGE
BENEDETTI

Entre sus particularidades está el hecho de contemplar dos caminos diferentes de desmovilización. En distintos momentos hemos podido evidenciar programas de desmovilización colectiva (AUC en el 2003 y FARC en el 2016). Asimismo, existe otro de desmovilización individual de combatientes de grupos armados ilegales que deciden por sí mismos retornar a la vida civil. El camino individual ha sido desarrollado sin un previo acuerdo de paz entre el gobierno colombiano y el grupo al que pertenecen los desmovilizados (Jaramillo & Torres, 2009, p. 4), una cualidad que representa grandes retos y que hace este proceso único en el mundo. Los dos caminos de desmovilización, comparten la misma etapa de reintegración.

Según un documento de la Universidad Militar Nueva Granada, el proceso de DDR que comenzó en el 2003 con las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) puede ser el primer proceso en el país denominado explícitamente como DDR (Universidad Militar Nueva Granada, 2013, p. 22), esto, porque probablemente adoptó varias recomendaciones de la ONU. Además, según ese mismo documento, es el antecedente más importante para los futuros procesos de DDR de Colombia, no solamente porque es el más reciente sino porque sucede en un nuevo contexto internacional donde es imposible ignorar los estándares existentes (Universidad Militar Nueva Granada, 2013, p. 49).

La primera parte del proceso de DDR entre 2003 al 2006, que constaba de una desmovilización colectiva, desmovilizó aproximadamente 31.664 personas de las cuales 1.911 eran mujeres, un 6% del total (Observatorio de Procesos de Desarme, Desmovilización y Reintegración, 2012, p. 9). Según Jaramillo y Torres, ellas no tuvieron ni voz ni voto en el DDR ni en el proceso de paz y han tenido que cursar el proceso de desmovilización con las mismas condiciones que los hombres (Jaramillo & Torres, 2009, p. 16). El resultado es una invisibilidad en el proceso de DDR (Schwitalia & Dietrich, 2007, p. 58) (Vergel, 2012, p. 245) lo que pone en juego su retorno a la vida civil (Schwitalia & Dietrich, 2007, p. 58).

De igual forma, Adriana Serrano en su trabajo realizado para el Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH) afirma que las mujeres en Colombia "han sido desestimadas en los procesos de paz e ignoradas en las dinámicas de DDR" (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2013, p. 68). También, que a pesar de las recomendaciones de la ONU y de las experiencias de otros países que han atravesado por procesos de DDR, en Colombia no se ha considerado la posición de desventaja y las necesidades particulares que demandan este tipo de procesos con la vida de las mujeres (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2013, pp. 68 - 69).



Por otro lado, los excombatientes de las FARC que se desmovilizaron en el marco del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de la Paz Estable y Duradera forman parte del proceso titulado **reincorporación**.

El acuerdo entre el gobierno nacional y las FARC no generó reformas laborales o de seguridad social sustanciales, lo que son esenciales por las problemáticas que afectan a la sociedad colombiana.

Según la Agencia para la Reincorporación y la Normalización a corte de febrero de 2019 existen 13.039 en proceso de reincorporación. En lo relacionado a la Seguridad Social, el 98% de los participantes del proceso de reincorporación están afiliados al sistema de salud, el 77% a pensión y el 98% recibieron la asignación única de normalización por 2 millones de pesos. Inscritos a los programas de formación académica solamente se encuentran 1.734, esto preocupa porque pronto se vencerá el término de 24 meses de asistencia económica y dependerán exclusivamente de los proyectos productivos o de otras actividades. Respecto al sistema pensional, a corte de julio de 2018, el 77% de las personas en el proceso de reincorporación estaban afiliados. De estos, el 25% estaban afiliados al fondo privado de pensiones, fondo que ha sido cuestionado en Colombia y a nivel continental porque perjudica al cotizante (Bonilla, 2019).

Adicionalmente, el grupo etario de los reincorporados está conformado por población con edades entre 18 a 39 años, seguido por la población entre 40 a 50 años. Estas edades, aunque son las más productivas para una sociedad, en Colombia tienen baja demanda para el empleo formal (Bonilla, 2019).

C. Panorama actual

Actualmente la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), tiene a su cargo el otorgamiento de beneficios a tres (3) categorías de destinatarios, en tres (3) procesos distintos, así:¹

1. Proceso de Reintegración: dirigido a desmovilizados individuales certificados por el Comité Operativo para la Dejación de las Armas (CODA) y a desmovilizados colectivos del proceso de paz adelantado con las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC).

¹ El Representante a la Cámara Jorge E. Benedetti M. radicó un derecho de petición ante la ARN el 21 de octubre de 2020. La información brindada en la respuesta es fundamento esencial de esta exposición de motivos.



JORGE
BENEDETTI

2. Proceso de reintegración

particular y diferenciado de Justicia y Paz: Dirigido a la población desmovilizada y postulada a la Ley de Justicia y Paz que recobra la libertad por cumplimiento de la pena alternativa privativa de la libertad o por efecto de la sustitución de la medida de aseguramiento.

3. Proceso de Reincorporación: dirigido a los exintegrantes de las FARC-EP, que dejaron las armas en el marco del Acuerdo Final.

De conformidad con la información brindada por la Agencia, dentro de cada uno de los procesos hay diversos componente con los que se presente responder a las necesidades de la personas desmovilizadas, estos son:

- a) Componente de Educación
- b) Componente de Sostenibilidad Económica
- c) Componente de Habitabilidad y Vivienda
- d) Componente de Salud
- e) Componente de Bienestar Psicosocial Integral
- f) Componente de Familia
- g) Componente Comunitario

A 30 de septiembre de 2020, la población acreditada y desvinculada notificada a la ARN por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz (OACP) es de 13.936, de los cuales, 13.098 personas acreditadas se encuentran en Proceso De Reincorporación. Lo que significa que hay casi 14.000 personas desmovilizadas que se han visto beneficiadas por los procesos y componentes de los mismos.

En el Acuerdo Final para la terminación del Conflicto entre las FARC - EP y el Gobierno de Colombia se estableció que el enfoque de género deberá ser entendido y aplicado de manera transversal en la implementación de la totalidad del Acuerdo Final (Gobierno Nacional de Colombia y FARC - EP, 2016, pg. 194). Esa iniciativa quedó plasmada en los 6 puntos del Acuerdo Final.

El Punto 6 sobre Implementación, Verificación y Refrendación, el cual incluye la implementación de proceso de Reincorporación, se define el enfoque de género como "... el reconocimiento de la igualdad de derechos entre hombres y mujeres y de las circunstancias especiales de cada uno, especialmente de las mujeres independientemente de su estado civil, ciclo vital y relación familiar y comunitaria, como sujeto de derechos y de especial protección constitucional. Implica en particular la necesidad de garantizar medidas afirmativas para promover esa igualdad, la participación activa de las mujeres y sus organizaciones en la construcción de la paz y el



reconocimiento de la victimización de la mujer por causa del conflicto. " Continúa agregando que "[p]ara garantizar una igualdad efectiva se requiere adelantar medidas afirmativas que respondan a los impactos desproporcionados que ha tenido el conflicto armado en las mujeres..." (Gobierno Nacional de Colombia y FARC - EP, 2016, pg. 193).

El Plan Marco para la Implementación del Acuerdo Final (PMI) "reconoce las afectaciones diferenciadas que han enfrentado las mujeres y los pueblos y comunidades étnicas en el contexto y en razón del conflicto armado en Colombia, además las barreras de acceso a la oferta social" (Departamento Nacional de Planeación, 2016, pg. 143). El PMI ahonda aún más sobre los enfoques transversales, y entre sus acciones, propone una ruta de transversalización del enfoque de género y 51 indicadores de enfoque de género.

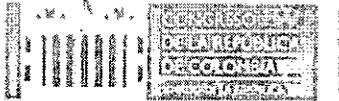
La Política Nacional para la Reincorporación Social y Económica (PNRSE) de exintegrantes de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo (FARC-EP) plasmada en el documento CONPES 3931 también presenta unos enfoques y principios transversales que guían la implementación de dicha política (CONPES, 2018, pg. 31). En los enfoques se destaca nuevamente el Enfoque de Género y entre los 12 principios rectores, se resaltan el de Respeto a la Igualdad y No Discriminación, y el de Transversalización.

La PNRSE define la transversalización del género como "un proceso estratégico a través del cual se busca impactar en las acciones institucionales que se desarrollan directamente con exintegrantes de las FARC-EP, mediante el cual se tengan en cuenta las necesidades e intereses en razón de género contribuyendo a la garantía y el ejercicio de derechos de las mujeres y las personas de los sectores LGBTI. Este principio implica el reconocimiento implícito de la desigualdad en razón al género, como un problema público, ya que las instituciones pueden reproducir estas desigualdades" (CONPES, 2018, pg. 37) .

Si bien todas las acciones de la ARN y demás entidades vinculadas con el sector son atravesadas por ejes transversales en los que se menciona constantemente el enfoque de género no se evidencia un proceso esencial para las mujeres, o componentes especiales para ellas.

Para materializar las acciones del componente productivo en beneficio de las mujeres la ARN ha adelantado las siguientes iniciativas:

- Articulación permanente entre la ARN, la Mesa Técnica de género del CNR y la Mesa de Proyectos Productivos Colectivos del CNR, para la inclusión del enfoque de género y



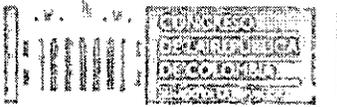
- derechos de las mujeres en el proceso de formulación e implementación de los proyectos productivos.
- Construcción y socialización a nivel territorial de la "Herramienta para la inclusión del Enfoque de género en procesos de reincorporación económica", de tal manera, que las mujeres tengan una participación activa desde la toma de decisiones en toda la cadena de valor del proyecto productivo.
 - Realización y acompañamiento de talleres para la incorporación de las temáticas de género e inclusión social en los planes de desarrollo social y territorial y de articulación estratégica de entornos productivos I y II, identificando factores de riesgo en las fases de pre alistamiento, alistamiento, implementación, transferencia y sostenibilidad.
 - Fortalecimiento de la autonomía económica de las mujeres, teniendo en cuenta sus necesidades e intereses, así como las barreras asociadas a las labores del cuidado, a través del diseño de un documento que se socializará con las entidades del Estado competentes en la reincorporación económica, buscando la vinculación a procesos productivos bajo la premisa de sus distintas realidades.

D. Ausencias y defectos

Si bien las instituciones responsables del DDR han emitido directrices importantes con respecto al enfoque diferencial. Sin desconocer que son avances valiosos, es necesario reconocer que no es suficiente para responder adecuadamente a las necesidades especiales que pueden presentar las mujeres desmovilizadas.

En el 2013 el Centro Nacional de Memoria Histórica publicó un trabajo titulado *Desafíos de la reintegración: enfoques de género, edad y etnia*, donde plasma los retos principales con relación al enfoque de género en la reintegración. Ahí, Adriana Serrano denuncia los patrones que acentúan las discriminaciones hacia la mujer desde la mitad del siglo XX; también indica que en Colombia "las mujeres han sido desestimadas en los procesos de paz e ignoradas en las dinámicas de DDR" y tampoco los procesos aplicados "han considerado la posición de desventaja y las necesidades particulares que estos demandan en relación con la vida de las mujeres" (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2013, pp. 68 - 69).

Son varias las instituciones que han aportado conocimiento relacionado a la mujer y a la mujer ex combatiente colombiana. La Universidad Nacional y su Observatorio de DDR (2011), han hecho un trabajo juicioso de monitoreo, estudio y análisis de las salidas de organizaciones de guerrilla y de autodefensa por parte de mujeres en Colombia durante el periodo comprendido entre agosto del 2002 y marzo del 2011. Según el estudio, entre ese periodo mencionado, se han desvinculado y desmovilizado 23.402 personas en la modalidad individual, de las cuales 4.333 son mujeres. Esta cifra representa el 18,5% del total nacional.



Para La Ruta Pacífica de las Mujeres (2013) y su Comisión de Verdad y Memoria de Mujeres Colombianas, en el país existe un modelo patriarcal y por eso es necesario tomar medidas especiales para las mujeres por periodos temporales para contrarrestar la discriminación histórica de la mujer. La MAPP/OEA (2012), en su trabajo con grupos focales de mujeres desmovilizadas en Colombia, la mayoría de desmovilizadas no se sienten económicamente sostenibles. En sus entrevistas, existía un consenso de la pobre labor que realizó el proceso de DDR con relación a la oferta de empleo para ellas. Por otro lado, la Corporación Humanas y el Fondo de Desarrollo para la Mujer (2005) recomiendan que el gobierno debe garantizar que en todas las acciones que se emprendan en el marco de la política de desmovilización haya una evaluación y análisis del riesgo que incluya los derechos humanos de las mujeres, así como un monitoreo permanente a la situación de los derechos de las mujeres.

Lastimosamente, Colombia ha sido denunciada porque la mujer ha sido víctima de una discriminación histórica (Barraza & Caicedo, 2007, p. 98) (Ruta Pacífica de las Mujeres, 2013, p. 96) . Un trabajo responsable por La Comisión de la Verdad de las Mujeres denuncia esta situación y en su informe final, exponen, además que son las mujeres las que más han sufrido las consecuencias del conflicto armado colombiano (Ruta Pacífica de las Mujeres, 2013, p. 74).

No es extraño entonces que se haya denunciado que los grupos vulnerables en el proceso de DDR, especialmente las mujeres, estén lejos de ser protagonistas. Según Jaramillo y Torres, no tuvieron ni voz ni voto en el proceso de DDR ni en el proceso de paz y han tenido que cursar el proceso de DDR con las mismas condiciones que los hombres (Jaramillo & Torres, 2009, p. 16), según ellos es como si hubieran sido invisibles para el proceso de DDR (Schwitalia & Dietrich, 2007, p. 58). En los inicios del DDR, durante el Programa de Reincorporación a la Vida Civil (PRVC), Jaramillo y Torres anuncian que las mujeres en la etapa de desmovilización vivían con las mismas condiciones que los hombres, y que la etapa de reintegración no ofrecía alternativas diferenciadas que abordaran sus necesidades específicas (Jaramillo & Torres, 2009, p. 16).

El resultado de su invisibilidad en el DDR pone en juego su reintegración a la vida civil. Las colombianas que deben reintegrarse a la vida civil permanecen en un estado de invisibilidad (Schwitalia & Dietrich, 2007, p. 58) y donde existe una "discriminación histórica que ha afectado a las mujeres" (Barraza & Caicedo, 2007, p. 98) (Ruta Pacífica de las Mujeres, 2013, p. 96).

IV. Sobre el empleo y trabajo decente

La Organización Internacional del Trabajo (OIT), que reúne a gobiernos, empleadores y trabajadores, tiene como objetivo establecer las normas del trabajo, formular políticas y elaborar



programas promoviendo el trabajo decente de todos, mujeres y hombres. La organización persigue su misión fundadora: la justicia social es esencial para la paz universal y permanente.

La OIT ha puesto como prioridad el Programa de Trabajo Decente, debido a que es un factor clave para alcanzar una globalización justa y reducir la pobreza. Los cuatro pilares del Programa de Trabajo Decente - creación de empleo, protección social, derechos en el trabajo, y diálogo social se convirtieron en elementos centrales para los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

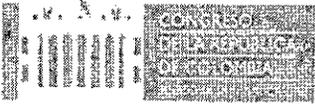
Según la OIT el “trabajo decente sintetiza las aspiraciones de las personas durante su vida laboral. Significa la oportunidad de acceder a un empleo productivo que genere un ingreso justo, la seguridad en el lugar de trabajo y la protección social para las familias, mejores perspectivas de desarrollo personal e integración social, libertad para que los individuos expresen sus opiniones, se organicen y participen en las decisiones que afectan sus vidas, y la igualdad de oportunidades y trato para todos, mujeres y hombres” (Organización Internacional del Trabajo, n.d.).

La Recomendación 205 de la OIT, elaborada en el marco de la Conferencia Internacional del Trabajo del 2017, ofrece orientaciones respecto al fomento del empleo y trabajo decente en el marco de los conflictos y desastres. Esta reconoce que las crisis afectan de manera diferente a mujeres y hombres y hace énfasis en la igualdad de género y el empoderamiento de mujeres y niñas para promover la paz, prevenir la crisis, posibilitar la recuperación y potenciar la resiliencia.

Entre los principios rectores de la Recomendación está la promoción del empleo pleno, productivo y libremente elegido y el trabajo decente, que son factores decisivos para promover la paz, prevenir las crisis, posibilitar la recuperación y potenciar la resiliencia. El documento recomienda adoptar medidas para poner en práctica una estrategia global y sostenible que impulse el empleo pleno, productivo y libremente elegido y el trabajo decente. Los programas deben estar centrados, en particular, a los grupos desfavorecidos y marginados en los grupos de población vulnerable (Bonilla, 2019, p. 48).

Como respuesta al consenso internacional, este Proyecto de Ley propone la creación de un certificado de empleo para la paz que motive las empresas a vincular dentro de su personal, trabajadores en proceso de reincorporación, reintegración o tránsito especial, en los niveles de dirección, supervisión y operación, en un porcentaje igual o superior al 10% de su planta laboral.

V. Sobre la propuesta



A. Generalidades

Con fundamento en lo expuesto, así como en toda la información brindada por la ARN sobre los distintos procesos que ofrecen; proponemos la creación de un 4º proceso de tránsito especial, particular y diferenciado para las mujeres desmovilizadas.

Los detalles sobre el diseño e implementación del mismo se dejan abiertos a discreción de la ARN teniendo en cuenta que ya se han adelantado acciones y medidas² aisladas que pueden nutrir el proceso y ser presentadas de manera más integral dentro de un proceso especial de reincorporación para mujeres desmovilizadas.

El punto fundamental de esta propuesta es que el enfoque de género no se quede en el papel como palabras que complementan cualquier otro programa o proceso de DDR sino que se materialice de manera efectiva en un proceso que responda adecuadamente a las diversas necesidades que tienen las mujeres desmovilizadas de Colombia.

B. Justificación

Disposición	Justificación
Artículo 1. Objeto La presente Ley tiene por objeto brindarle un trato diferencial a la mujer que hace parte de un grupo armado y se decide por dejar las armas y volver a la vida civil a través de un camino específico para la mujer desmovilizada. Asimismo, fomentar el pleno empleo, productivo y libremente elegido y el trabajo decente con el objetivo de promover la paz, evitar la crisis y ayudar a la recuperación de las sociedades afectadas.	Objeto general del proyecto de ley
Artículo 2. Definiciones. Para la aplicación de la presente ley se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:	Por la forma como están presentados los distintos procesos consideramos importante dejar claridad en los siguientes conceptos: - Proceso de reintegración

² Consultar respuestas a las preguntas 9 y 10 del derecho de petición radicado ante la ARN el 21 de octubre de 2020.



A. Proceso de reintegración: dirigido a desmovilizados individuales certificados por el Comité Operativo para la Dejación de las Armas (CODA) y a desmovilizados colectivos del proceso de paz adelantado con las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC).

B. Proceso de reincorporación: dirigido a los exintegrantes de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia- Ejército del Pueblo (FARC-EP), que dejaron las armas en el marco del Acuerdo Final.

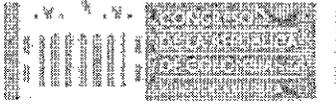
C. Enfoque de género: el Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, definió el enfoque de género como "el reconocimiento de la igualdad de derechos entre hombres y mujeres y de las circunstancias especiales de cada uno, especialmente de las mujeres independientemente de su estado civil, ciclo vital, relación familiar y comunitaria, como sujeto de derechos y de especial protección constitucional. Esto implica en particular la necesidad de garantizar medidas afirmativas para promover esa igualdad, la participación activa de las mujeres y sus organizaciones en la construcción de la paz y el reconocimiento de la victimización de la mujer por causa del conflicto".

D. Transversalización: según el CONPES 3931 de junio del 2018, está concebido como un proceso estratégico a través del cual se busca impactar en las acciones institucionales que se desarrollan directamente con exintegrantes de las FARC-EP, mediante el cual se

- Proceso de reincorporación
- Enfoque de género
- Transversalización



<p>tengan en cuenta las necesidades e intereses en razón de género contribuyendo a la garantía y el ejercicio de derechos de las mujeres y las personas de los sectores LGBTI. Este principio implica el reconocimiento implícito de la desigualdad en razón al género, como un problema público, ya que las instituciones pueden reproducir estas desigualdades.</p>	
<p>Artículo 3. Enfoque de género e interseccionalidad. Todas las disposiciones de esta ley y de sus instrumentos reglamentarios se aplicarán considerando los impactos diferenciados entre hombres y mujeres desmovilizadas; así como las singularidades raciales, etarias, étnicas, culturales y socioeconómicas que existan entre las mujeres desmovilizadas.</p>	<p>El punto de partida de este nuevo programa de reintegración y un elemento fundamental para lograr objetivos de manera satisfactoria es reconocer efectivamente el impacto diferenciado que tienen las circunstancias, las medidas y los programas sobre hombres y mujeres. Pero adicionalmente, visibilizar y tener en cuenta que a estas mujeres las atraviesan simultáneamente diversas condiciones que determinan su realidad. Es esencial tener en cuenta criterios de raza, edad, etnias, territorio, entre muchos otros que se suman al hecho de ser mujeres y materializan la amplia diversidad dentro de un grupo que está lejos de ser homogéneo, y al que hay que responder adecuadamente.</p>
<p>Artículo 4. Créase un programa de de tránsito especial particular y diferenciado dirigido a las mujeres desmovilizadas de manera individual, certificadas por el Comité Operativo de Dejación de las Armas (CODA), y a aquellas desmovilizadas de manera colectiva en procesos de paz, certificadas por la Oficina del Alto Comisionado de Paz.</p>	<p>Un camino dedicado, que tenga como objetivo devolver a la sociedad a las mujeres colombianas que fueron parte de grupos armados ilegales, es clave para el éxito del actual programa de reintegración; lo que en últimas, acercará al país a alcanzar una paz sostenible.</p>



Artículo 5. Diseño, reglamentación e implementación. La Agencia para la reincorporación y normalización (ARN) tendrá un (1) año a partir de la entrada en vigencia de la presente ley para diseñar, reglamentar e implementar el proceso de tránsito especial para las mujeres desmovilizadas.

Para lo anterior tener en cuenta los Estándares Integrados de Desarme, Desmovilización y Reintegración (IDDRS) de la Organización de las Naciones Unidas, y en especial el anexo IDDRS 5.10 sobre Mujeres, Género y DDR que ofrece guías para la implementación de políticas de género para las varias etapas de los procesos de DDR. Adicionalmente, este documento, ofrece un portafolio de intervenciones con enfoque de género y acciones específicas para las mujeres con el objetivo de asegurar procesos de DDR sostenibles y equitativos.

Se deberán tener en cuenta los lineamientos, avances y logros trazados a través de medidas de política pública anteriores, dirigidas a las mujeres desmovilizadas. Recordando que, en el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto de las FARC - EP, "el enfoque de género deberá ser entendido y aplicado de manera transversal en la implementación de la totalidad del Acuerdo" y que en el Punto 3 sobre el Fin del Conflicto se aclara que el proceso de reincorporación tendrá en todos sus componentes un enfoque diferencial con enfoque de género. Como también el CONPES 3931 sobre la Política Nacional para la Reincorporación Social y Económica de Exintegrantes de las Farc - EP, donde propone, para reincorporar integralmente a los exintegrantes de las FARC - EP, la

La experiencia de más de 17 años en procesos de desarme, desmovilización y reintegración, ha llevado a la ARN a adaptarse y reconocer las nuevas realidades internacionales a favor de la mujer desmovilizada, como la resolución de la 1325 del 2000 de la ONU. Es esta experiencia la que hace de este organismo el indicado para diseñar, reglamentar e implementar el nuevo proceso exclusivo para las mujeres desmovilizadas de Colombia.



<p>promoción y apropiación de los enfoques diferenciales para la reincorporación. Asimismo, considerar la ruta de transversalización del enfoque de género y los 51 indicadores de la transversalización del enfoque de género propuestos en el Plan Marco para la Implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto de las FARC - EP.</p> <p>Se deberá socializar debidamente con organizaciones civiles que cuenten con un objeto social y experiencia relacionada con la temática, así como con autoridades del nivel territorial.</p>	
<p>Artículo 6. Obligación de rendición de cuentas. La ARN y las entidades del sector pertinentes deberán rendir cuentas anualmente a la Comisión legal para la equidad de la mujer del Congreso de la República, sobre los avances del proceso.</p>	<p>Con la incorporación de un cuarto proceso exclusivo para las mujeres que quieran ser reintegradas a la sociedad, la rendición de cuentas para los colombianos será más transparente, fácil de comprender e irá acorde a la normatividad internacional y a las metas de la ARN.</p>
<p>Artículo 7. El pleno empleo, productivo y libremente elegido y el trabajo decente son factores determinantes para promover la paz, evitar la crisis y ayudar a la recuperación de las sociedades afectadas.</p>	<p>Este artículo enfatiza la prioridad de la OIT en su Programa de Trabajo Decente, debido a que es un factor clave para alcanzar una globalización justa y reducir la pobreza. Los cuatro pilares del Programa de Trabajo Decente - creación de empleo, protección social, derechos en el trabajo, y diálogo social se convirtieron en elementos centrales para los Objetivos de Desarrollo Sostenible.</p>
<p>Artículo 8. Certificado de empleo para la paz. Créase el certificado de empleo para la paz, el cual será otorgado por el Ministerio del Trabajo a las empresas que vinculen dentro de su personal, trabajadores en proceso de reincorporación, reintegración o tránsito especial, en los niveles de dirección,</p>	<p>El certificado de empleo para la paz incentivará a las empresas a vincular a personas desmovilizadas con el objetivo de fortalecer la institucionalidad y consolidar las bases para la búsqueda de la paz sostenible de Colombia.</p>



JORGE
BENEDETTI

<p>supervisión y operación, en un porcentaje igual o superior al 10% de su planta laboral.</p> <p>PARÁGRAFO. Dentro de los 6 meses posteriores a la promulgación de esta Ley, el Ministerio de Trabajo expedirá los protocolos para la asignación de dicho certificado.</p>	
<p>Artículo 9. Incentivos públicos. Las empresas, las uniones temporales y/o los consorcios que tengan vigente el certificado de empleo para la paz tendrán un puntaje adicional en los procesos de selección contractual que adelanten con el Estado.</p> <p>PARÁGRAFO 1º. En un término de seis (6) meses el Gobierno Nacional, a través de Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente o quien haga sus veces expedirá el decreto reglamentario lo consagrado en el presente artículo, en donde establecerá una puntuación adicional en los procesos de licitación pública, selección objetiva y contratación directa, para las empresas que en su planta de personal tengan trabajadores en proceso de reincorporación, reintegración o tránsito especial contratados con todas las exigencias y garantías legalmente establecidas.</p> <p>PARÁGRAFO 2º. Las entidades estatales, a través de los supervisores o interventores del contrato según corresponda, deberán verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores en proceso de reincorporación, reintegración o tránsito especial en los niveles de dirección, supervisión, y operación que dieron lugar al otorgamiento del certificado de empleo para la paz. El contratista deberá aportar a la</p>	<p>Se generan incentivos a empresas para vincular a personas desmovilizadas.</p>



<p>entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.</p> <p>Dicha verificación se hará con el certificado que para el efecto expida el Ministerio del Trabajo y la entidad estatal contratante verificará su vigencia, de conformidad con la normativa aplicable.</p> <p>La reducción del número de trabajadores en proceso de reincorporación, reintegración o tránsito especial acreditados para obtener el puntaje adicional, constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.</p>	
<p>Artículo 10. Vigencia. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.</p>	

VI. Conclusiones

Transversalizar la perspectiva de género es el proceso de valorar las implicaciones que tiene para los hombres y para las mujeres cualquier acción que se planifique, ya se trate de legislación, políticas o programas, en todas las áreas y en todos los niveles. Es una estrategia para conseguir que las preocupaciones y experiencias de las mujeres, al igual que las de los hombres, sean parte integrante en la elaboración, puesta en marcha, control y evaluación de las políticas y de los programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, de manera que las mujeres y los hombres puedan beneficiarse de ellos igualmente y no se perpetúe la desigualdad. El objetivo final de la integración es conseguir la igualdad de los géneros.



JORGE
B E N E D E T T I

En las mujeres y en sus experiencias pueden estar muchas de las soluciones para un proceso menos discriminatorio y que aborde sus necesidades específicas acercando el DDR al éxito y al país a la paz sostenible.

Referencias bibliográficas

- Agencia Colombiana para la Reintegración. (2015). Enfoque Diferencial: Componente de Género.
- Andrade Perdomo, A. M., & Correa Villegas, A. M. (2016). Enfoque diferencial y política de reintegración. Anuario de Reintegración 2016.
- Arteaga, B. (2012). El Enfoque Diferencial: Una apuesta para la construcción de paz? Identidades, enfoque diferencial y construcción de paz.
- Barraza, C., & Caicedo, L. P. (2007). Mujeres entre mafiosos y señores de la guerra. Bogotá, Cundinamarca, Colombia: Ediciones Ántropos.
- Bonilla, T. (2019). La aplicación de los principios del trabajo decente como herramienta de reincorporación económica y social de los excombatientes de las FARC- EP. Bogotá, Colombia.
- Centro Nacional de Memoria Histórica. (2013). Desafíos para la Reintegración: enfoques de género, edad y etnia.
- Consejo de Seguridad. (31 de octubre de 2000). Resolution 1325. Nueva York, Estados Unidos.
- CONPES. (2018). La Política Nacional para la Reincorporación Social y Económica (PNRSE) de exintegrantes de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo (FARC-EP).
https://www.reincorporacion.gov.co/es/Documents/conpes_finlal_web.pdf
- Corporación Humanas. (2005). Riesgos para la Seguridad de las mujeres en proceso de reinserción de excombatientes. UNIFEM.



- Departamento Nacional de Planeación de Colombia. (2008). Política Nacional de Reintegración Social y Económica para Personas y Grupos Armados Ilegales. Documento, Bogotá.
- Departamento Nacional de Planeación. (2016). Plan Marco de Implementación. Plan Marco de Implementación del Acuerdo de Paz.
<https://portalterritorial.dnp.gov.co/PlanMarcoImplementacion/>
- Escola de Cultura de Pau. (marzo de 2007). Analysis of Disarmament, Demobilisation and Reintegration programs existing in the world during 2006. Recuperado el 29 de noviembre de 2013, de Escola de Cultura de Pau:
<http://escolapau.uab.cat/img/programas/desarme/ddr004i.pdf>
- Escola de Cultura de Pau. (2008). Disarmament, Demobilization, and Reintegration. Retrieved 2011 - 09-August, from Escola de Cultura de Pau:
<http://escolapau.uab.cat/img/programas/desarme/ddr005i.pdf>
- Escola de Cultura de Pau. (2011). Introducción al Desarme, Desmovilización y Reintegración de excombatientes.
- Gobierno Nacional de Colombia y FARC - EP. (2016). acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera.
<https://www.jep.gov.co/Normativa/Paginas/Acuerdo-Final.aspx>
- Greenberg, M., & Zuckerman, E. (2009). The Gender Dimensions of Post - Conflict Reconstruction. En T. Addison, & T. Bruck, Making Peace Work.
- Jaramillo, S., & Torres, P. (2009). Transitional Justice and DDR: The Case of Colombia. International Center for Transitional Justice.
- Mazurana, D., & Carlson, K. (2004). From Combat to Community: Women and Girls of Sierra Leone. The Policy Commission. Hunt Alternatives Fund.
- Naciones Unidas. (2002). Study on Women, Peace and Security.
- Naciones Unidas. (2006). 1.10 Introduction to IDDRS.
- Naciones Unidas. (11 de junio de 2009). Report of the Secretary-General on peacebuilding in the immediate aftermath of conflict. Recuperado el 18 de noviembre de 2013, de Peacebuilding Support Office:
- Observatorio de Procesos de Desarme, Desmovilización y Reintegración. (marzo de 2012). Ley 1424 de 2010: antecedentes, contexto y aplicación en el ámbito de la Justicia Transicional en Colombia. Recuperado el 1 de junio de 2013, de http://www.observatoriodd.unal.edu.co/productos_academicos/nuevos/ley1424de2010_antecedentes_contextoyaplicacion_en_el_ambito.pdf
- Observatorio de Procesos de Desarme, Desmovilización y Reintegración. (2011). Desmovilización, desvinculación y reintegración de mujeres en Colombia 2002 – 2011
- Organización Internacional del Trabajo. (n.d.). Trabajo Decente. Trabajo Decente.
<https://www.ilo.org/global/topics/decent-work/lang-es/index.htm>



JORGE
BENEDETTI

- Rufer, R. (2005). Disarmament, Demobilisation and Reintegration: Conceptual Approaches, specific settings, practical experiences. Recuperado el 21 de mayo de 2013, de www.dcaf.ch/content/download/35355/525927/file/RUFER_final.pdf
- Ruta Pacífica de las Mujeres. (2013). La Verdad de las Mujeres : Resumen. Comisión de Verdad y Memoria de Mujeres Colombianas.
- Sweden Ministry of Foreign Affairs. (2006). Stockholm Initiative on Disarmament Demobilisation Reintegration. Recuperado el 22 de mayo de 2013, de Government Offices of Sweden: <http://www.government.se/content/1/c6/06/43/56/cf5d851b.pdf>
- Schwitalia, G., & Dietrich, L. M. (enero de 2007). Demobilisation of Female Excombatants in Colombia. Forced Migration Review(27), 58-59.
- Universidad Militar Nueva Granada. (junio de 2013). Desarme, Desmovilización y Reintegración DDR: Una Introducción para Colombia. Recuperado el 29 de noviembre de 2013, de Universidad Militar Nueva Granada: <http://www.iegap-unimilitar.edu.co/images/docs/cuaderno%202013.%20gama%20baja.pdf>
- Vergel, C. (2012). La lucha armada y el feminismo: algunas reflexiones sobre las mujeres combatientes en Colombia. Revista Derecho del Estado(29), 233 - 263.

JORGE ENRIQUE BENEDETTI MARTELO
Senador de la República

Nadia Bivel Scaff
NADIA BIVEL SCAFF
Senadora de la República

Juan Carlos Vargas Soler
JUAN CARLOS VARGAS SOLER
Representante a la Cámara

Leonor María Palencia Vega
Leonor María Palencia Vega
Representante a la Cámara
Citrep 14 – Sur de Córdoba

Fernando David Niño Mendoza
FERNANDO DAVID NIÑO MENDOZA
Representante a la Cámara por Bolívar

SENADO DE LA REPUBLICA

Secretaría General (Art. 139 y ss Ley 5ª de 1.992)

El día 05 del mes Octubre del año 2023

se radicó en este despacho el proyecto de ley N° 170 Acto Legislativo N° _____, con todos y

cada uno de los requisitos constitucionales y legales por: HS: Jorge E. Benedetti y Nadia Bivel Scaff

HP: Leonor María Palencia, Juan Carlos Vargas, Fernando David Niño Mendoza

SECRETARIO GENERAL
AQUI VIVE LA DEMOCRACIA